DNCP/DJ N° 7624/18 **Casos N° 134/137/138/139**

Asunción, 18 de junio de 2018

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Dirección: Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo
Teléfono: (021) 217 – 2947
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 1376/18 "Proyecto de Construcción de la Subestación Villa Elisa en 220 KV y ampliación de la Subestación La Victoria" convocado por la Administración Nacional de Electricidad (ID N° 341664).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia - *CASO N° 134* - expresa que: *"La Ande está convocando a una LPI N° 1376/2018 donde exigen unas características de Celdas de Madia Tensión en 24 kV blindadas con una capacidad de Icc 41 kA, además de condicionamientos si tienen construcciones en latino América, etc etc acotando a fabricantes ampliamente conocidos, hemos consultado a fabricantes renombrados de 1era línea obteniendo el siguiente resultado: ABB (ASEA BRONW BOBERI) no pueden cotizarnos; SCHNEIDER no pueden cotizarnos; GE (General Electric) no pueden cotizarnos; SIEMENS tiene exclusividad con Rieder SA no desean cotizarnos. Por lo tanto están restringiendo la libre competencia al quedar solo una marca que reúne las condiciones exigidas en el Pliego...".* (Sic).----------

Seguidamente, en fecha 14 de junio del corriente se recibe la denuncia a través del sistema mencionado anteriormente, como CASO N° 137/138 y en fecha 15 de junio el CASO N° 139, los cuales refieren lo siguiente: "***TEMA:* LPI 1376** *"Proyecto de construcción de la Subestación Villa Elisa en 220 kV y ampliación de la Subestación La Victoria. LPI 1403 "Construcción de la Subestación Blindada en SF6 San Lorenzo 220 y 66 kV. Como es de vuestro conocimiento en la licitación Nro. 914/2013 – Lote 5 y Lote 6 (SE Botánico y Lambaré) fueron suministrados celdas*

Abg. Gustavo Barrios Domínguez
Dirección Jurídica DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge A. Godoy Duris
Director Jurídico

metalclad de 24 kV de un valor de corriente de corto circuito de 40 KA de corta duración. En su oportunidad varios contratistas han cuestionado en su debido momento la característica de muy alto valor de la corriente de corto circuito de corta duración y la ANDE se mantuvo en que la provisión debe ser de esa característica, que en su momento la empresa RIEDER fue la única que ha ofertado con celdas metalclad de la marca SIEMENS, completado debidamente las planillas de datos garantizados en los pliegos de bases y condiciones de la Licitación antes mencionada. En la licitación de referencia se han cambiado las celdas metalclad por celdas metal enclosed, que normalmente este tipo de celdas son para ambientes altamente agresivos y para lugares donde se cuentan con espacio muy reducido para su instalación. Es sabido, que las celdas de media tensión a ser instaladas (ver planos Nro 216-23260-001-SE Villa Elisa – Casa de Control - 175-23260-001 – SE De La Victoria – Casa de Control) no responden a la características antes mencionadas , (ambiente altamente agresivo y espacio muy reducido), cuya copia adjuntamos, tampoco figura en la planilla de datos a ser garantizado los ensayos de tipo a ser presentados que sean de 40 KA y se reduce a un valor mucho menor (25 KA), cosa que no condice con la exigencia de las características exigidas (40 KA). Es sabido que los precios de las celdas metal enclosed son mucho más costosos que las celdas metalclad por lo que nos llama la atención el cambio realizado en la licitación de referencia, y además se cae en la incongruencia de exigir ensayos de tipo de solamente 25 KA por un minuto, cuando debiera ser de 40 KA por un minuto. A fin de mantener las mismas especificaciones técnicas para las celdas de 23 kV en la licitaciones SE Botánico y Lambaré y considerando que los costos son más bajos y que las celdas metal enclosed solicitadas no reúnen la característica en cuanto a la reducción de espacios y contaminación, motivo por el cual solicitamos sea incluido como alternativa las celdas metalclad de las mismas características (valor de corriente nominal y corriente de corto circuito de corta duración de 40 KA), característica que existe actualmente en el mercado. Por todo lo antes dicho y conforme a los defectos mencionados en la planilla de datos garantizados, sugerimos la suspensión del llamado a licitación hasta tanto se corrijan las incoherencias indicadas. Sin otro particular nos despedimos muy cordialmente. Adjuntamos: Plano 216-23260-001 – Se Villa Elisa-Casa de Control y Caseta Gis- Planta Baja. Plano 175-23260-001 – SE De La Victoria – Casa de Control – Planta de Arquitectura. EE.TT. - 02.07.41.23 – Celdas Metal Enclosed aisladas en SF6 para 23 KV…" (SIC)----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en las denuncias e informen el estado del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Abg. Gustavo Adolfo Bonnet Díaz
Director Jurídico
Juez Instructor

Abg. Luis A. Caballero Duria
Asesor Jurídico - DNCP

Se adjunta copia de la denuncia con 09 (NUEVE) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **GUSTAVO ZARZA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS